

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA
Mayor, 30, y Portales, 92, librería.
LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		EN FUERA.	
Por un mes.	2 ptas.	Por un mes.	2,50 pt
Por tres id.	5,50 »	Por tres id.	7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id.	12,50 »
Por un año.	20,50 »	Por un año.	24 »
Número suelto, 0,25 pesetas.			
Anuncios, 0,25 id. línea.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia llegaron a Madrid sin novedad en su importante salud.

LEY

(Continuación)

CAPITULO III.

De los recursos contra las providencias, autos y sentencias.

Art. 84. El Ministro o Autoridad administrativa a quien corresponda deberá acusar el recibo de la sentencia en el término de tres días, y dar en el de un mes cuenta de su cumplimiento. Cuando por razones de interés público la Administración estimare necesaria y acordase la suspensión del cumplimiento de la sentencia, lo hará saber al Tribunal, comunicándole la resolución y sus motivos, y el Tribunal declarará la indemnización que corresponda al particular por el aplazamiento.

En todo caso de suspensión, el Gobierno dará cuenta a las

Cortes, dentro del primer mes de estar abiertas ó constituidas, de la suspensión y sus fundamentos.

Art. 85. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, deberá acordarlo y verificarlo en la forma y dentro de los límites que permitan los presupuestos y determinen las disposiciones legales referentes al pago de las obligaciones y deudas del Estado, de la provincia ó del municipio. Si para verificar el pago fuere preciso un presupuesto extraordinario, se presentará éste para la aprobación de las Cortes ó de la Corporación ó Autoridad respectiva, dentro del mes siguiente al día de la notificación de la sentencia. Si las Cortes no estuvieren reunidas, deberá presentarse dentro del primer mes de su reunión mas próxima.

Art. 86. Será caso de responsabilidad civil y criminal la infracción de lo preceptuado en los artículos anteriores acerca de la ejecución de las sentencias de los Tribunales de lo contencioso-administrativo, entendiéndose como desobediencia punible en forma igual á la establecida respecto á las sentencias de los Tribunales en lo civil y en lo criminal.

Denunciada la demora al Tribunal de lo contencioso-administrativo cuando se tra-

te de sus sentencias, se pasará el tanto de culpa al Tribunal de justicia correspondiente, y en su caso á las Cortes.

Quando se trate de sentencias dictadas por los Tribunales provinciales, transmitirán éstos la denuncia al Tribunal de lo contencioso-administrativo para lo que hubiere lugar.

Art. 87. Al principio de cada año judicial se publicará en la «Gaceta de Madrid» un estado expresivo del cumplimiento que en el año anterior hubieren tenido las sentencias sobre negocios contencioso-administrativos, expresando, en cuanto á las que no se hubiesen ejecutado, la razón por virtud de la cual no hubiere tenido lugar.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES.

Ar. 88. El Tribunal de lo contencioso-administrativo celebrará audiencia todos los días hábiles.

Art. 89. Todas las actuaciones deberán escribirse en el papel sellado que preven- gan las leyes y reglamentos, bajo las penas que en ellos se determinen.

Los escritos á nombre de la Administración se extenderán en papel del sello de oficio.

Igual sello usará para su defensa el que litigase como pobre.

Art. 90. De todo escrito se acompañarán tantas copias cuantas fueren las demás partes que hubieren comparecido en el pleito

Art. 91. Tanto el escrito interponiendo el recurso como todos los demás que se presenten, serán estendidos en el papel sellado correspondiente y firmados por un Abogado que ejerza la profesión ó por un Procurador, con poder bastante en ambos casos.

Quando los interesados gestionen por medio de Procurador, los escritos deberán ir autorizados por Letrados.

En todos los asuntos propios los interesados podrán defenderse sin la intervención del Letrado.

Art. 92. Cuando los interesados gestionen por medio de Abogado, podrá el Tribunal acordar, se entreguen á éste, ó al Procurador si lo hubiere, las actuaciones con el expediente, bajo recibo en forma, para formular los escritos de demanda y contestación.

Art. 93. Los Tribunales de lo contencioso administrativo, al fallar en definitiva sobre el fondo y al resolver los incidentes que se promovieren, impondrán las costas á las partes que sostuvieren su acción en el pleito ó promoviesen los incidentes con notoria temeridad.

(Continuará)

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

SECCION DE PROPIEDADES

Relación de las instancias presentadas por los Ayuntamientos de esta provincia solicitando la excepción de venta de terrenos de aprovechamiento común ó con destino á dehesas de pastos de los ganados de labor, en virtud de lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo último.

Número de orden	Fecha de las instancias			Fecha de presentación de las mismas			Ayuntamiento ó pueblo solicitante	FINCAS que se pretenden exceptuar
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
1	6	Julio	1888	12	Julio	1888	El Ayuntamiento de Monilla	Un monte titulado Santiago Lacusema, de 683 hectáreas de cabida.
2	15	id.		17	id.		El id. de Agunciana	Un solo denominado Soto, de diez á doce hectáreas próximamente de cabida.
3	17	id.		18	id.		El id. de Bañares	Un terreno denominado Prado Salceda, de cabida 4 hectáreas, 41 áreas y 16 centiáreas, de las cuales 3 hectáreas, 15 áreas y 40 centiáreas constituyen el destinado para dehesa boyal, componiendo el resto hasta el completo total de la cabida los caminos y paseos que atraviesan aquél.
4	16	id.		23	id.		Los id. de Canales, Villavelayo, Mansilla, Viniestra de Abajo, Ventrosa y Briebe, que constituyen la denominación de Las cinco villas y valle de Carales.	Una finca denominada La Dehesa, con los cuatro cuartos titulados Dehesilla, La Solana, La Sierra y Hayedo, radicantes en jurisdicción de Canales. Otra id. denominada Cobarayás y su cuarto de Rebollar, perteneciente al pueblo de Villavelayo. Las tres cuartas partes de la Dehesa de Abajo y Las Fuentes, y otra cuarta parte en Cubriguelas, pertenecientes al pueblo de Mansilla. Las fincas denominadas Garbey y Humbria, La Garganta, Malmaterna y Ninolla, Cobacho-rubio y Tajo ó Teilo, radicante en Viniestra de Abajo. La id. denominada Cagigal, La Dehesa y Villar de Hierro, pertenecientes al pueblo de Ventrosa, así como también al monte denominado El Carrasquillo. Las id. tituladas Roñas y Matas y La Dehesa, pertenecientes al Ayuntamiento de Briebe.
5	20	id.		26	id.		El Ayuntamiento de Almarza de Cameros.	Una dehesa llamada Las Majadas, de 25 hectáreas 34 áreas.
6	31	id.		3	Agosto		El id. de Lasanta.	Un monte llamado Orillar, de 14 hectáreas 78 centiáreas. Otro id. conocido con los nombres de Quiñones y Fuenteladilla, de 23 hectáreas, 23 áreas y 20 centiáreas.
7	6	Agosto		7	id.		El id. de Villanueva de Cameros.	Un terreno denominado El Monte, cuya excepción fué solicitada por otro expediente promovido el año 1871.
8	5	id.		7	id.		El id. de Zarzosa.	Tres monets titulados Monteón, Ollano y Montecillo.
9	5	id.		7	id.		El id. de Ortigosa.	Un terreno titulado Dehesa y un monte denominado Santiago. Un monte denominado Dehesa de 1300 hectáreas. Otro id. id. Dehesa vieja, de 350 hectáreas. Otro id. id. Manojeras, de 30 id. Otro id. id. Vacarizas, de 19 id. Otro id. id. Encinado, de 16 id. Una tierra inculta de 10 id. Un terreno denominado Hernar, de 50 áreas. Otro id. en Los Bollados, de 70 id. Otro monte titulado Encinado, de 16 áreas. Otro id. id. Montemediano, de 32 id. Otro id. id. Peña del Arco, de 70 id. Otro id. id. Cirujales, de 50 id. Otro id. id. Machicollado, de 25 id.
10	6	id.		8	id.		El Alcalde de Barrio y la Comisión del pueblo de Navalsaz, aldea de Poyales.	Se muestra parte en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Préjano, solicitando la excepción del monte titulado Estepal.
11	7	id.		8	id.		El Ayuntamiento de Torremuña.	Una dehesa denominada Del Palancar.
12	7	id.		8	id.		El id. id. por acuerdo y en representación de los correspondientes á las villas de Rabanera, Ajamil, San Roman y Torreinuña.	Un monte denominado Monte Real.
13	7	id.		8	id.		El Ayuntamiento de Torremuña.	Una dehesa boyal denominada Oya la Sierra.
14	3	id.		9	id.		El id. de Nieva de Cameros.	Una id. denominada Dehesa del Monte y su hijuela La Solana.
15	8	id.		9	id.		El id. de id. id.	Solicita la revisión del expediente incoado en 20 de Julio de 1864 para la excepción en concepto de aprovechamiento común del monte La Mohosa y agregados El Somo, La Nava, Desehabiente, La Cardera y Coremela.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
16	6	Agosto	1888	10	Agosto	1888	El id. de Préjano.	Un monte denominado Estepal.
17	6	id.		13	id.		El id. de Castañares de Rioja.	Un terreno denominado El Soto, el cual fue ya exceptuado por Real orden de 24 de Enero de 1876.
18	8	id.		13	id.		El id. de Viniestra de Arriba.	Un terreno destinado á Dehesa boyal de 17,500 hectáreas de cabida.
19	25	Julio		12	id.		El id. de Sajazarra	Un id. id. á id. denominado el Prado.
20	15	Agosto		15	id.		El id. de Santurdejo.	Un terreno erial de 500 á 600 fanegas de cabida próximamente.
21	13	id.		22	id.		El id. de Sorzano	Una dehesa titulada Dehesa boyal, en término de Cultrón y Verde, de 100 hectáreas próximamente de cabida.
22	19	id.		23	id.		El id. de Ezcaray.	Un terreno erial de 36 fanegas próximamente de cabida, destinado á Dehesa boyal.
23	20	id.		23	id.		El id. de Alesón.	Un monte denominado Dehesa.
24	17	id.		24	id.		El Alcalde de Villaseca.	Un terreno denominado Baburril, cuya excepción fue solicitada en concepto de Dehesa boyal el año 1873.
25	23	id.		27	id.		El Ayuntamiento de Hornillos.	Una dehesa en concepto de aprovechamiento común, radicante en aquella villa.
26	23	id.		29	id.		El id. de Muro de Cameros.	Un terreno conocido con el nombre de El Monte.
27	25	id.		29	id.		El id. de San Román de Cameros	Un monte conocido con el nombre de Dehesa boyal.
28	23	id.		29	id.		El id. de Santa María de Cameros.	Un id. id. con el id. de Dehesa.
29	25	id.		29	id.		El id. de Ajamil.	Un id. id. con el id. de La Dehesa.
30	25	id.		29	id.		El id. de Torre de Cameros.	Un id. id. con el id. de Dehesa boyal.
31	26	id.		30	id.		El id. del Rasillo.	Un id. terreno comunal dividido en tres partes, teniendo de cabida la primera 44 hectáreas, 84 la segunda y 116 la tercera.
32	27	id.		30	id.		El id. de Rabanera	Un monte conocido con el nombre de Dehesa, de 128 hectáreas de extensión.
33	25	id.		30	id.		El id. de Ojacastro.	Un monte titulado Mayor, de 300 á 400 fanegas próximamente de cabida. Otro id. titulado Sanquiles, de 300 anegas de cabida.
34	27	id.		30	id.		El Alcalde pedáneo de Avellanedo, aldea de San Román de Cameros.	Un monte titulado Dehesa Monte y destinado al aprovechamiento de pastos para el ganado de labor.
35	27	id.		30	id.		El id. de Badillos, aldea de id.	Otro id. id. Dehesa Monte y destinado al id. para el id. id.
36	13	id.		30	id.		El Ayuntamiento de Villar de Arnedo.	Un prado juncal denominado Agua Mala, de 5 hectáreas, 24 áreas y 5 centiáreas próximamente de cabida.
37	30	id.		30	id.		El id. de Entrena.	Un monte conocido con el nombre de La Dehesa, de 36 hectáreas de cabida.
38	28	id.		30	id.		El Alcalde pedáneo y Junta administrativa de la aldea de Anguta.	Dos montes titulados, el primero Dehesa, de una superficie aproximada de 17 hectáreas y denominado el segundo La Zozalla, de 12 hectáreas de cabida
39	28	id.		20	id.		El Ayuntamiento de Valgañón.	Un monte titulado La Dehesa. Un terreno que comprende la cuesta de Marichipia y las Charpares, titulado también Zamaqueria, de 30 hectáreas.
40	30	id.		3	Septiembre		El id. de Laguna de Cameros.	Varios terrenos con destino á Dehesa boyal, cuyos nombres no expresa por hallarse instruyendo el oportuno expediente
41	29	id.		3	id.		El id. de Aguilar del Rio Alhama.	Los terrenos denominados Gutier, Carabido, Llana, Na va, Tradel, Prado, Gravianas, y Cácias, dentro de los cuales existe un trozo de monte denominado Monegas y bastantes fincas particulares.
42	28	id.		3	id.		El id. de Rivas.	Un terreno de 100 fanegas próximamente de cabida, sito en el término denominado Zazares y el Bertal. Otro id. llamado Monte Toloño, de 100 fanegas próximamente de cabida.
43	29	id.		4	id.		El id. de Manzanares de Rioja.	Un id. que se titula Las Guardias ó Robledal, de 40 á 50 fanegas de cabida.
44	29	id.		4	id.		El id. de Muro de Aguas.	Un id. situado en jurisdicción de dicha villa, de 48 fanegas de cabida.

Anuncios oficiales.

Núm. 10

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Depositaria municipal de esta villa dotada con el haber anual de un tres por 100 de las cantidades que ingresen en su poder, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al señor Alcalde presidente en término de diez días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia. **Sotés 29 Septiembre de 1888.** — El Alcalde, **Celedonio Fernández.**

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de este pueblo, siendo su dotación de 375 pesetas por la asistencia de una á diez familias pobres pagadas trimestralmente del presupuesto municipal, y las iguales solo los vecinos pudientes que pasarán de ciento cuarenta á razón según costumbre de 12 pesetas cincuenta céntimos por cada uno, pagado igualmente por trimestres.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados ó Doctores, dirigirán sus solicitudes acompañadas de su hoja de méritos y servicios al Alcalde que suscribe por todo el mes de Octubre, en cuyo último día se proveerá en el que mejores condiciones reuna.

Galilea 1.º de Octubre de 1888 — El Alcalde, **Nicolás Heredia.**

Consejo de Estado.

Núm. 4

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Día 2 de Junio de 1888.

Don Ignacio Anguiano y Davalillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Marzo de 1888, sobre introducción fraudulenta de vinos en la villa de Cenicero.

Día 9 de Agosto de 1888.

Don Agapito Cantera del Val y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1887, sobre denuncia de unas fincas procedentes del ex-Monasterio de San Millan de la Cogolla.

Día 17 de Agosto de 1888

Don Francisco González contra la Orden expedida por la Dirección general de Impuestos en 6 de Junio de 1888, sobre una multa impuesta al mismo por venta de especies en la colonia agrícola «Las Viñuelas»

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 26 de Septiembre de 1888. — El Secretario mayor, **Antonio de Vejarano.**

Anuncios particulares.

ARRIENDO

El que quiera tomar en arrendamiento un molino harinero sito en el rio Linares, término jurisdiccional de San Pedro Manrique, puede tratar con su dueño Rafael Aragón, vecino de dicho San Pedro.

PLAZA DE TOROS DE LOGROÑO

Los dueños de la misma han acordado arrendarla por el término de tres años que comenzarán á contarse desde el primero del corriente mes y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Notaría de D. Ventura Lopez Ortiz, Mercado viejo número 108. El remate tendrá lugar el día 12 del mes de la fecha á las 12 de su mañana en dicha Notaría. **Logroño 4 de Octubre de 1888.**

LIBRERIA

de **Ricardo M. y Merino**
92, Portales, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fábrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas, portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacre, obleas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE

LA VIDA A PRIMAS FIJAS

Domicilio en Barcelona, Ancha, 64.

Delegaciones en toda España.

CAPITAL DE GARANTIA,
INDEPENDIENTE DEL APORTADO POR
LOS ASEGURADOS,

10.000,000 de pesetas

Las familias, mediante pequeños ahorros, pueden crearse un capital respetable. Por ejemplo: un padre, á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales, lega á su esposa é hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quién no puede ahorrar esa pequeña cantidad?

La prima puede fraccionarse en semestres ó trimestres, lo cual facilita el pago.

Cuando se han pagado ya tres anualidades, el seguro no puede caducar.

Después de tres años, la Compañía hace préstamos con la garantía de las pólizas en proporción á su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el VITALICIO tanto para caso de muerte como para caso de vida, satisfacen completamente todas las necesidades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentren.

Representante en esta provincia: don **Ramón Río, Mercado, 84.** 4=9

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA RIEGOS DE CALAHORRA

Situación en 30 de Junio de 1888.

	Pesetas	Cénts.
ACTIVO		
Pantano=Coste de su construcción, material y mobiliario	105453	12
Cartera=150 acciones por suscribir.	50000	
Dividendo décimo=por cobrar.	12000	
Explotación=Gastos del ejercicio de 1885-86.	4281	75
id. id. id. id. 1886-87.	3647	42
id. id. id. id. 1887-88.	2873	90
Caja=Existencias en metálico.	324	56
	158550	75
PASIVO		
Capital 750 acciones.	150000	
Pérdidas y ganancias del ejercicio 1885-86.	422	50
id. id. id. 1886-87.	3647	50
id. id. id. 1887-88.	4480	75
	158550	75

Calahorra 30 de Junio de 1888. — El Presidente, **Mauricio Iriarte.**
— El Gerente, **Ramón Barrero.**

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 1.º de Octubre de 1888

Temperatura máxima al sol.	32.2
Idem id. á la sombra.	24.6
Idem mínima al aire.	15.0
Idem id. al reflector.	15.2
ALTURA BAROMÉTRICA	722.1
á las nueve de la mañana	718.7
á las tres de la tarde	No. calbo
VIENTO.	Ne. calma
á las nueve de la mañana.	Cubierto
á las tres de la tarde	idem
ESTADO DEL CIELO	2.7
á las nueve de la mañana	
á las tres de la tarde	4.840
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	